



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en  
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 125 ABR. 2022

**Referencia: 110014003081-2021-0590-00**

1.- Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que acreedor hipotecario BANCO CAJA SOCIAL SA (antes BCSC SA), se notificó del contenido del auto admisorio de demanda por aviso judicial (artículos 291 y 292 del CGP., conforme se desprende del archivo No. 08, quien dentro de la oportunidad para ejercer su derecho de defensa manifestó que "se abstendrá de ejercer las acciones legales que se puedan derivar de la garantía hipotecaria registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20149606".

2.- Secretaria proceda a darle cumplimiento a lo ordenado en los incisos 5 y 6 del auto admisorio de demanda, esto es, el emplazamiento de las personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión y la elaboración del oficio que comunica la medida cautelar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSE NEL CARDONA MARTINEZ**  
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 33 del  
26 ABR 2022, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

**LIZETH ZIPA PAEZ**  
Secretaria